

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO CON LA EMPRE-
SA DE "ASEO URBANO Y AREAS VERDES
TRANSFICH LIMITADA".-

CONCHALI, 29 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 626

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad"; la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, RUT 78.996.910-8, representada por don EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES, cédula nacional de identidad N° 7.310.978-7, ambos con domicilio en pasaje Orense N° 3435, comuna de Maipú, en adelante también "el contratista"; y el SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE LA EMPRESA TRASNFICH LTDA., representado por don PATRICIO RAFAEL VILCHES RUZ, Cédula de Identidad N° 10.806.740-3, ambos domiciliados en Santa Inés N° 2546, comuna de Conchalí, en adelante también "el Sindicato", se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO. Antecedentes Generales:

I.- Que mediante acta denominada "Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios" de fecha 31 de julio de 2013, suscrita por el GOBIERNO DE CHILE representado para estos efectos por el Sr. Juan Carlos Jobet Eluchans Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Miguel Flores Vargas Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y por la Sr. María Cecilia Sánchez Toro Directora de la Dirección del Trabajo; por los TRABAJADORES representados por el presidente de FENASINAJ Sr. Armando Soto Valdés y el presidente de FENASERCH Sr. Ricardo Erba Muñoz; Y por los MUNICIPIOS DE CHILE, representados por el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades Sr. Santiago Rebolledo Pizarro, y el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile Sr. Felipe Guevara Stephens, se acordó:

- *Crear e instalar una Mesa Técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios, formándose tres comisiones de trabajo: Condiciones Laborales, Marco Normativo y Bases de Licitación.*
- *El Gobierno de Chile se comprometió a incorporar en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2014, una Glosa denominada "Compensación por Predios Exentos. Dicha Glosa contemplará M\$55.533.907, glosa que comprende recursos especiales por M\$15.691.066, estos últimos recursos complementarios se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago de derechos de aseo existentes en cada comuna.*
- *Los Alcaldes firmantes en representación de sus respectivas asociaciones de Municipalidades se comprometen a destinar los recursos complementarios de la glosa señalada, a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.*



II.- Que mediante Resolución N°312 del 23 de diciembre de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se determinan montos correspondientes a cada municipalidad por concepto de Compensación por Predios Exento (\$55.533.907.000), comprendiendo por una parte una compensación una compensación por Predios Exentos Totales (\$39.842.841.000) y por otra una Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo (\$15.691.066.000). Conforme a dicho instrumento a la Municipalidad de Conchalí le corresponde percibir la suma total de \$376.018.887, comprendiendo la compensación por Predios Exentos Totales por \$278.903.600, y por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo \$97.115.287, cuestión que se verifico según consta en Comprobante de Ingreso N°3222634 con fecha 30 de enero de 2014.

III.- Que a través de la Circular N°17 del 14.02.14 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a los Alcaldes que:

- La ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014, contempla en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03, la entrega de recursos al sector municipal por la suma de \$55.533.907.000 para ser distribuidos entre los Municipios del país, de los cuales \$39.842.841.000 corresponden a compensación por Predios Exentos Totales, y \$15.691.066.000 por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo.
- Que conforme a lo acordado en el punto n°6 del Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios, los alcaldes se comprometieron a destinar los recursos comprendidos en la Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.
- Que los recursos fueron depositados a su Municipio el 30 de enero de 2014.

IV.- Que mediante Oficios N°s 40 y 41 del 24.03.14 y 25.03.14 respetivamente, la Asociación de Municipalidades de Chile entrega orientaciones a los Municipios del País para proceder a la transferencia de recursos, que permita dar cumplimiento al Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios en lo relativo a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.

V.- Que con fecha 27 de marzo de 2014 se publica la Ley N°20.744 que Faculta excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir Recursos a Empresas que Indica, estableciendo en su artículo único que “Facúltese excepcionalmente a las Municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregados a las precitadas empresas con dicho fin”

VI.- Que mediante Oficio N°22704 del 31.03.14 la Contraloría General de la República, señala que “en el mensaje de dicho texto legal (ley N°20.744) resulta posible inferir que el financiamiento de las transferencias en examen se encuentra contemplado en la asignación 24-03-403 Municipalidades (Compensación por Predio Exentos) del Programa 05-05-03 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley N°20.713 – de presupuesto del Sector Público para el año 2014-, con el objeto de ser transferidos a las empresas proveedoras del servicio de extracción de basura, para que estas a su vez los traspasen a sus trabajadores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Que en virtud del presente convenio los recursos transferidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a la Municipalidad de Conchalí mediante la Resolución N° 312 de 23 de diciembre de 2013, serán trasferidos a su vez desde esta a la empresas proveedora del servicio de extracción de basura, con el fin que ésta transfiera a sus trabajadores dichos recursos.



TERCERO: Trabajadores Beneficiados.

1.- Que en el documento de Conclusiones de la Comisión de Marco Normativo de la Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios se señala en su letra a) que en el servicio de recolección de residuos domiciliarios participan tres tipos de trabajadores, a saber:

- Conductor o Chofer: Su servicio consiste en la conducción de los camiones durante el recorrido de recolección.
- Peoneta o Auxiliar: Acompañante del conductor, cuya función es cargar el camión con los residuos que van recolectando durante el recorrido.
- Barredor: Su trabajo no se desarrolla a bordo del camión, sino en la vía pública y consiste en el barrido y limpieza de las calles.

2.- Que en la sesión 4º del miércoles 19.03.14 de la Cámara de Diputados, en la cual se trató en Primer Trámite Constitucional el proyecto de Ley que origino la Ley N°20744 se consignan las siguientes intervenciones de los honorables Diputados:

Diputado Fariás: “Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización me ha encargado informar sobre el proyecto de ley que mejora normas en materia de contratación pública para proteger los derechos de los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos, otorgando la autorización que indica... Es importante recordar que en la Ley de Presupuestos de 2014 se incorporó una nueva glosa destinada a que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfiera recursos a las municipalidades en razón del alto número de predios exentos del pago de derechos de aseo de las respectivas comunas. A su vez, estas traspasarán los recursos a las empresas de aseo, las cuales destinarán íntegramente estos dineros a sus trabajadores, apuntando a la mejora salarial de peonetas, conductores y barredores.

Esta nueva glosa, que permite el traspaso de fondos, es fruto de un acuerdo tripartito realizado

en julio de 2013 entre la Subsecretaría citada, la Asociación Chilena de Municipalidades y la Federación de Recolectores de Residuos Domiciliarios, que se traduciría en una mejora de las condiciones laborales y de los derechos de los recolectores de basura.

“El dinero destinado, que asciende a 15.691.066 millones de pesos, fue transferido en enero de este año a las correspondientes municipalidades; pero aquellas no disponen de una norma jurídica que les permita efectuar los traspasos de dinero a las empresas prestadoras de servicios de recolección de basura, situación que se pretende remediar mediante el presente proyecto”.

Diputado Sandoval: “Señor Presidente, el proyecto de ley hace justicia a los prestadores del servicio de aseo domiciliario de las diferentes comunas del país.

Los recolectores, los choferes y los barredores integran, probablemente, uno de los servicios que nadie quiere tener relativamente cerca, pero ¡pucha que se echa de menos cuando no se tiene!

Espero sinceramente que el proyecto se apruebe lo más rápido posible. Los trabajadores esperan, desde julio del año pasado, la asignación de estos recursos, para verlos reflejados en sus remuneraciones. Desde enero del presente año los municipios cuentan con estos fondos. Solo falta que esta Cámara y el Senado aprueben la iniciativa para que los recursos, que ya están en los municipios, lleguen a los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos en el menor tiempo posible.”

Diputado Aguilo: “Quiero recordar que esta iniciativa nació de un gran movimiento, de una huelga general que hicieron los trabajadores de la basura el año pasado para reivindicar el aumento de remuneraciones.

Ellos vivían una experiencia dura. La mayoría de los municipios había externalizado el servicio de recolección de basura. Desgraciadamente, las empresas pagaban sueldos miserables, muy cercanos al límite legal”

“En esas circunstancias, se instaló una mesa de trabajo entre la Asociación Nacional de Municipios, las autoridades de Gobierno y los trabajadores de la Federación Nacional de Recolectores de Basura. Esa instancia concluyó que había que incrementar los recursos, a través del presupuesto nacional, para entregarlos a los municipios que tienen externalizados los servicios de basura, de manera que esos fondos llegaran, vía remuneraciones, a los respectivos trabajadores, concretamente, a los barrenderos, los peonetas que van detrás de los camiones de basura y los conductores de estos.”



Que de acuerdo a lo señalado, no cabe sino concluir, que los trabajadores beneficiados con la Ley N°20.744 y el presente convenio, son los CONDUCTORES O CHOFERES, LOS PEONETA O AUXILIARES Y LOS BARREDORES.

CUARTO.

Que en el marco del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, la Municipalidad de Conchalí mantiene vigente los siguientes contratos:

1.- Contrato de Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos de Ferias Libres en la comuna de Conchalí 2012-2016”, ID 2581-65-LP11, adjudicado mediante Decreto Exento N°675 del 24 de abril de 2012 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, Rut N°78.996.910-8, por un monto mensual de 3.360 U.F. (más IVA), por el período de 4 años a partir del 01 de julio de 2012.

2.- Contrato de “ Servicio de Barrido y Limpieza de Calles en la comuna de Conchalí” 2012-2016” segundo llamado, ID 2581-52-LP12, adjudicado mediante Decreto Exento N°1732 del 12 de octubre de 2012 rectificado por Decreto Exento n°1797 del 29 de octubre de 2012 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, Rut n°78.996.910-8, por un monto mensual de 840,20 U.F. (IVA incluido), por un período de 46 meses partir del 06 de noviembre de 2012.

QUINTO: cantidad de trabajadores beneficiados.

Que a la fecha de celebración del presente convenio y de acuerdo a lo informado por el contratista, el número de trabajadores beneficiados ascendería a 113 personas de acuerdo al siguiente detalle:

A).- Contrato de “Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos de Ferias Libres en la comuna de Conchalí 2012-2016”, ID 2581-65-LP11

N°	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	15
2	Peoneta o auxiliar	54
	Total	69

B).- Contrato de “Servicio de Barrido y Limpieza de Calles en la comuna de Conchalí” 2012-2016” segundo llamado, ID 2581-52-LP12

N°	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Barredor	42
	Total	42

C).- Contrato de “Arriendo de Camiones (Tipo Ampliroll) para labores de Aseo y Ornato 2011-2014”, ID 2581-23-LP11

N°	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Chofer o Conductor	2
	Total	2

Total de trabajadores informados por el contratista:

N°	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	17
2	Peoneta o auxiliar	54
3	Barredor	42
	Total	113



Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que no existe acuerdo entre las partes de reconocer la calidad de trabajador beneficiado a los dos conductores que prestan servicios en virtud del contrato denominado "Arriendo de Camiones para labores de Aseo y Ornato 2011-2014", ID 2581-23-LP11, se acuerda solicitar un pronunciamiento a la Contraloría General de la República al respecto, dejando dichos recursos depositados en Arcas Municipales, monto que ascendería a \$1.718.856.

Así, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el número de trabajadores beneficiados con el presente convenio y a los cuales el contratista deberá efectuar el pago del respectivo bono es de 111 personas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	15
2	Peoneta o auxiliar	54
3	Barredor	42
	Total	111

SIXTO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra i de la Ley 18.695, el Honorable Concejo autorizo la celebración del presente convenio, según consta en acuerdo adoptado en sesión del 17 de abril de 2013,

SEPTIMO.

Que en virtud del presente convenio la Municipalidad de Conchalí transferirá a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, la suma total de \$97.115.287 (noventa y siete millones ciento quince mil doscientos ochenta y siete pesos) en la forma y montos señalados en la cláusula siguiente.

OCTAVO.

Los recursos individualizados en la cláusula anterior, serán trasferidos por el Municipio al contratista en cinco cuotas de la siguiente forma:

Nº de Cuota	Monto \$	Mes de Transferencia
1	\$39.748.513	Abril de 2014
2	\$15.899.405	Junio de 2014
3	\$15.899.405	Agosto de 2014
4	\$15.899.405	Octubre de 2014
5	\$7.949.703	Diciembre de 2014

Para que la Municipalidad proceda a efectuar las transferencias correspondientes a las cuotas 2 a 5, el contratista deberá:

1.- Ingresar por Oficina de Partes informe dirigido al Alcalde con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que comprenda el listado de trabajadores beneficiados por contrato y copia de las liquidaciones de sueldo en la cual consta el pago del bono respectivo. Dicho informe deberá ser ingresado hasta el día 05 del mes en el cual se debe hacer la transferencia de la cuota respectiva. El informe correspondiente a la cuota del mes de diciembre deberá ser presentado a más tardar el 10 de enero de 2015.

2.- Reintegrar los saldos de recursos no aplicados, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso en el informe indicado en el numeral anterior..

NOVENO.

La empresa contratista deberá pagar a cada trabajador la suma única y total de \$859.427, pago que tendrá el carácter de bono imponible: Dicho pago se efectuara en nueve cuotas por los siguientes montos:



Nº de Cuota	Monto \$	Mes de Pago
1	286.475	Abril de 2014
2	71.619	Mayo de 2014
3	71.619	Junio de 2014
4	71.619	Julio de 2014
5	71.619	Agosto de 2014
6	71.619	Septiembre de 2014
7	71.619	Octubre de 2014
8	71.619	Noviembre de 2014
9	71.619	Diciembre de 2014
Total	859.427	

DECIMO.

El Sindicato deberá velar por el estricto y oportuno pago de cada uno de los trabajadores por parte del contratista, debiendo informar a la Municipalidad por escrito de cualquier incumplimiento en que incurra el contratista en virtud del presente convenio

UNDECIMO.

La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

La personería de don EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES, para comparecer en representación de la "ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA", consta en escritura pública otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con fecha 21 de enero del año 2009.

La personería de don PATRICIO RAFAEL VILCHES RUZ, para comparecer en representación de la "SINDICATO N°1 DE TRANSFICH", consta en certificado n°1307/2014/269 de fecha 17.04.14 emitido por la Sra. Wendoling Silva Reyes Abogado Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

DUODÉCIMO:


Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-

BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


 * ADILIA PUENTE ALBA LABBÉ
 Secretaría Municipal


 * CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jga.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA

Finanzas - TESMU - DAO

Sr. Eduardo Bravo Cortes. (Pasaje Orense N° 3435, Comuna Conchalí)

Sr. Patricio Vilches Ruz. (Santa Inés N° 2546, Conchalí).

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/


 * DIRECTORA
 Dirección de Contabilidad

**Convenio de Transferencia de Recursos
Entre**

**Ilustre Municipalidad de Conchalí
y
Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada**

En Conchalí, a 23 de abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad"; la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, RUT 78.996.910-8, representada por don **EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES**, cédula nacional de identidad N° 7.310.978-7, ambos con domicilio en pasaje Orense N° 3435, comuna de Maipú, en adelante también "el contratista"; y el **SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE LA EMPRESA TRASNFIGH LTDA.**, representado por don **PATRICIO RAFAEL VILCHES RUZ**, Cédula de Identidad N°10.806.740-3, ambos domiciliados en Santa Ines n°2546, comuna de Conchalí, en adelante también "el Sindicato", se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO. Antecedentes Generales:

I.- Que mediante acta denominada "Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios" de fecha 31 de julio de 2013, suscrita por el **GOBIERNO DE CHILE** representado para estos efectos por el Sr. Juan Carlos Jobet Eluchans Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Miguel Flores Vargas Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y por la Sr. María Cecilia Sánchez Toro Directora de la Dirección del Trabajo; **por los TRABAJADORES** representados por el presidente de FENASINAJ Sr. Armando Soto Valdés y el presidente de FENASERCH Sr. Ricardo Erba Muñoz; **Y por los MUNICIPIOS DE CHILE**, representados por el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades Sr. Santiago Rebolledo Pizarro, y el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile Sr. Felipe Guevara Stephens, se acordó:



- *Crear e instalar una Mesa Técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios, formándose tres comisiones de trabajo: Condiciones Laborales, Marco Normativo y Bases de Licitación.*
- *El Gobierno de Chile se comprometió a incorporar en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2014, una Glosa denominada "Compensación por Predios Exentos. Dicha Glosa contemplará M\$55.533.907, glosa que comprende recursos especiales por M\$15.691.066, estos últimos recursos complementarios se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago de derechos de aseo existentes en cada comuna.*
- *Los Alcaldes firmantes en representación de sus respectivas asociaciones de Municipalidades se comprometen a destinar los recursos complementarios de la glosa señalada, a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.*

II.- Que mediante Resolución n°312 del 23 de diciembre de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se determinan montos correspondientes a cada municipalidad por concepto de Compensación por Predios Exento (**\$55.533.907.000**), comprendiendo por una parte una compensación una compensación por Predios Exentos Totales (**\$39.842.841.000**) y por otra una Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo (**\$15.691.066.000**). Conforme a dicho instrumento a la Municipalidad de Conchalí le corresponde percibir la suma total de \$376.018.887, comprendiendo la compensación por Predios Exentos Totales por \$278.903.600, y por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo \$97.115.287, cuestión que se verifico según consta en Comprobante de Ingreso N°3222634 con fecha 30 de enero de 2014.

III.- Que a través de la Circular n°17 del 14.02.14 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a los Alcaldes que:



- La ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014, contempla en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03, la entrega de recursos al sector municipal por la suma de \$55.533.907.000 para ser distribuidos entre los Municipios del país, de los cuales \$39.842.841.000 corresponden a compensación por Predios Exentos Totales, y \$15.691.066.000 por Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo.
- Que conforme a lo acordado en el punto n°6 del Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios, los alcaldes se comprometieron a destinar los recursos comprendidos en la **Compensación por Predios Exentos del Derecho de Aseo a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.**
- Que los recursos fueron depositados a su Municipio el 30 de enero de 2014.

IV.- Que mediante Oficios n°s 40 y 41 del 24.03.14 y 25.03.14 respetivamente, la Asociación de Municipalidades de Chile entrega orientaciones a los Municipios del País para proceder a la transferencia de recursos, que permita dar cumplimiento al Acuerdo Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios en lo relativo a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.

V.- Que con fecha 27 de marzo de 2014 se publica la Ley n°20.744 que Faculta excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir Recursos a Empresas que Indica, estableciendo en su artículo único que **“Facúltese excepcionalmente a las Municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregados a las precitadas empresas con dicho fin”**

VI.- Que mediante Oficio n°22704 del 31.03.14 la Contraloría General de la República, señala que “en el mensaje de dicho texto legal (ley n°20.744) resulta posible inferir que el



financiamiento de las transferencias en examen se encuentra contemplado en la asignación 24-03-403 Municipalidades (Compensación por Predio Exentos) del Programa 05-05-03 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley n°20.713 – de presupuesto del Sector Público para el año 2014-, con el objeto de ser transferidos a las empresas proveedoras del servicio de extracción de basura, para que estas a su vez los traspasen a sus trabajadores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Que en virtud del presente convenio los recursos transferidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a la Municipalidad de Conchalí mediante la Resolución N° 312 de 23 de diciembre de 2013, serán trasferidos a su vez desde esta a la empresas proveedora del servicio de extracción de basura, con el fin que ésta transfiera a sus trabajadores dichos recursos.

TERCERO: Trabajadores Beneficiados.

1.- Que en el documento de Conclusiones de la Comisión de Marco Normativo de la Mesa Técnica de Trabajo de Recolectores de Residuos Domiciliarios se señala en su letra a) que en el servicio de recolección de residuos domiciliarios participan tres tipos de trabajadores, a saber:

- Conductor o Chofer: Su servicio consiste en la conducción de los camiones durante el recorrido de recolección.
- Peoneta o Auxiliar: Acompañante del conductor, cuya función es cargar el camión con los residuos que van recolectando durante el recorrido.
- Barredor: Su trabajo no se desarrolla a bordo del camión, sino en la vía pública y consiste en el barrido y limpieza de las calles.

2.- Que en la sesión 4° del miércoles 19.03.14 de la Cámara de Diputados, en la cual se trató en Primer Trámite Constitucional el proyecto de Ley que origino la Ley N°20744 se consignan las siguientes intervenciones de los honorables Diputados:

Diputado Fartas: “Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización me ha encargado informar sobre el proyecto de ley que mejora



normas en materia de contratación pública para proteger los derechos de los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos, otorgando la autorización que indica...

Es importante recordar que en la Ley de Presupuestos de 2014 se incorporó una nueva glosa destinada a que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfiera recursos a las municipalidades en razón del alto número de predios exentos del pago de derechos de aseo de las respectivas comunas. A su vez, estas traspasarán los recursos a las empresas de aseo, las cuales destinarán íntegramente estos dineros a sus trabajadores, apuntando a la mejora salarial de peonetas, conductores y barredores.

Esta nueva glosa, que permite el traspaso de fondos, es fruto de un acuerdo tripartito realizado en julio de 2013 entre la Subsecretaría citada, la Asociación Chilena de Municipalidades y la Federación de Recolectores de Residuos Domiciliarios, que se traduciría en una mejora de las condiciones laborales y de los derechos de los recolectores de basura.

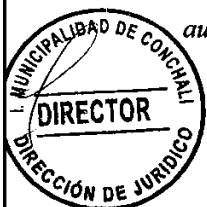
“El dinero destinado, que asciende a 15.691.066 millones de pesos, fue transferido en enero de este año a las correspondientes municipalidades; pero aquellas no disponen de una norma jurídica que les permita efectuar los traspasos de dinero a las empresas prestadoras de servicios de recolección de basura, situación que se pretende remediar mediante el presente proyecto”.

Diputado Sandoval: *“Señor Presidente, el proyecto de ley hace justicia a los prestadores del servicio de aseo domiciliario de las diferentes comunas del país.*

Los recolectores, los choferes y los barredores integran, probablemente, uno de los servicios que nadie quiere tener relativamente cerca, pero ¡pucha que se echa de menos cuando no se tiene!

Espero sinceramente que el proyecto se apruebe lo más rápido posible. Los trabajadores esperan, desde julio del año pasado, la asignación de estos recursos, para verlos reflejados en sus remuneraciones. Desde enero del presente año los municipios cuentan con estos fondos. Solo falta que esta Cámara y el Senado aprueben la iniciativa para que los recursos, que ya están en los municipios, lleguen a los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos en el menor tiempo posible.”

Diputado Aguilo: *“Quiero recordar que esta iniciativa nació de un gran movimiento, de una huelga general que hicieron los trabajadores de la basura el año pasado para reivindicar el aumento de remuneraciones.*



Ellos vivían una experiencia dura. La mayoría de los municipios había externalizado el servicio de recolección de basura. Desgraciadamente, las empresas pagaban sueldos miserables, muy cercanos al límite legal”

“En esas circunstancias, se instaló una mesa de trabajo entre la Asociación Nacional de Municipios, las autoridades de Gobierno y los trabajadores de la Federación Nacional de Recolectores de Basura. Esa instancia concluyó que había que incrementar los recursos, a través del presupuesto nacional, para entregarlos a los municipios que tienen externalizados los servicios de basura, de manera que esos fondos llegaran, vía remuneraciones, a los respectivos trabajadores, concretamente, a los barrenderos, los peonetas que van detrás de los camiones de basura y los conductores de estos.”

Que de acuerdo a lo señalado, no cabe sino concluir, que los trabajadores beneficiados con la Ley nº20744 y el presente convenio, son los **CONDUCTORES O CHOFERES, LOS PEONETA O AUXILIARES Y LOS BARREDORES.**

CUARTO.

Que en el marco del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, la Municipalidad de Conchalí mantiene vigente los siguientes contratos:

1.- Contrato de Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos de Ferias Libres en la comuna de Conchalí 2012-2016”, ID 2581-65-LP11, adjudicado mediante Decreto Exento N°675 del 24 de abril de 2012 a la empresa **Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada**, Rut nº78.996.910-8, por un monto mensual de 3.360 U.F. (más IVA), por el período de **4 años a partir del 01 de julio de 2012.**

2.- Contrato de “ Servicio de Barrido y Limpieza de Calles en la comuna de Conchalí” 2012-2016” segundo llamado, ID 2581-52-LP12, adjudicado mediante Decreto Exento N°1732 del 12 de octubre de 2012 rectificado por Decreto Exento nº1797 del 29 de octubre de 2012 a la empresa **Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada**, Rut nº78.996.910-8, por un monto mensual de 840,20 U.F. (IVA incluido), por un período de **40 meses partir del 06 de noviembre de 2012.**



QUINTO: cantidad de trabajadores beneficiados.

Que a la fecha de celebración del presente convenio y de acuerdo a lo informado por el contratista, el número de trabajadores beneficiados ascendería a 113 personas de acuerdo al siguiente detalle:

A).- Contrato de “Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos de Ferias Libres en la comuna de Conchalí 2012-2016”, ID 2581-65-LP11

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	15
2	Peoneta o auxiliar	54
	Total	69

B).- Contrato de “Servicio de Barrido y Limpieza de Calles en la comuna de Conchalí” 2012-2016” segundo llamado, ID 2581-52-LP12

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Barredor	42
	Total	42

C).- Contrato de “Arriendo de Camiones (Tipo Ampliroll) para labores de Aseo y Ornato 2011-2014”, ID 2581-23-LP11

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Chofer o Conductor	2
	Total	2

Total de trabajadores informados por el contratista:

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	17
2	Peoneta o auxiliar	54



3	Barredor	42
	Total	113

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que no existe acuerdo entre las partes de reconocer la calidad de trabajador beneficiado a los dos conductores que prestan servicios en virtud del contrato denominado "Arriendo de Camiones para labores de Aseo y Ornato 2011-2014", ID 2581-23-LP11, se acuerda solicitar un pronunciamiento a la Contraloría General de la República al respecto, dejando dichos recursos depositados en Arcas Municipales, monto que ascendería a \$1.718.856.

Así, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el número de trabajadores beneficiados con el presente convenio y a los cuales el contratista deberá efectuar el pago del respectivo bono es de **111 personas**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Tipo de Trabajador	Cantidad
1	Conductor o Chofer	15
2	Peoneta o auxiliar	54
3	Barredor	42
	Total	111

SEXTO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra i de la Ley 18.695, el Honorable Concejo autorizo la celebración del presente convenio, según consta en acuerdo adoptado en sesión del 17 de abril de 2013,

SEPTIMO.

Que en virtud del presente convenio la Municipalidad de Conchalí transferirá a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada, la suma total de \$97.115.287 (**noventa y siete millones ciento quince mil doscientos ochenta y siete pesos**) en la forma y montos señalados en la cláusula siguiente.



OCTAVO.

Los recursos individualizados en la clausula anterior, serán trasferidos por el Municipio al contratista en cinco cuotas de la siguiente forma:

Nº de Cuota	Monto \$	Mes de Transferencia
1	\$39.748.513	Abril de 2014
2	\$15.899.405	Junio de 2014
3	\$15.899.405	Agosto de 2014
4	\$15.899.405	Octubre de 2014
5	\$7.949.703	Diciembre de 2014

Para que la Municipalidad proceda a efectuar las transferencias correspondientes a las cuotas 2 a 5, el contratista deberá:

- 1.- Ingresar por Oficina de Partes informe dirigido al Alcalde con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que comprenda el listado de trabajadores beneficiados por contrato y copia de las liquidaciones de sueldo en la cual consta el pago del bono respectivo. Dicho informe deberá ser ingresado hasta el día 05 del mes en el cual se debe hacer la transferencia de la cuota respectiva. El informe correspondiente a la cuota del mes de diciembre deberá ser presentado a más tardar el 10 de enero de 2015.
- 2.- Reintegrar los saldos de recursos no aplicados, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso en el informe indicado en el numeral anterior..

NOVENO.

La empresa contratista deberá pagar a cada trabajador la suma única y total de \$859.427, pago que tendrá el carácter de bono imponible: Dicho pago se efectuara en nueve cuotas por los siguientes montos:

Nº de Cuota	Monto \$	Mes de Pago
1	286.475	Abril de 2014
2	71.619	Mayo de 2014
3	71.619	Junio de 2014



4	71.619	Julio de 2014
5	71.619	Agosto de 2014
6	71.619	Septiembre de 2014
7	71.619	Octubre de 2014
8	71.619	Noviembre de 2014
9	71.619	Diciembre de 2014
Total	859.427	

DECIMO.

El Sindicato deberá velar por el estricto y oportuno pago de cada uno de los trabajadores por parte del contratista, debiendo informar a la Municipalidad por escrito de cualquier incumplimiento en que incurra el contratista en virtud del presente convenio

UNDECIMO.

La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

La personería de don **EDUARDO MANUEL BRAVO CORTES**, para comparecer en representación de la “**ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**”, consta en escritura pública otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con fecha 21 de enero del año 2009.

La personería de don **PATRICIO RAFAEL VILCHES RUZ**, para comparecer en representación de la “**SINDICATO N°1 DE TRANSFICH**”, consta en certificado n°1307/2014/269 de fecha 17.04.14 emitido por la Sra. Wendoling Silva Reyes Abogado Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.



DUODÉCIMO:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

[Handwritten signature]
EDUARDO MANUEL BRAVO CORTE
ASEO URBANO Y AREAS VERDES
TRANSFICH LIMITADA

[Handwritten signature]
PATRICIO RAFAEL VILCHES RUZ
SINDICATO N°1 DE TRABAJADORES
TRANSFICH LIMITADA

